

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 110040035320220034500

Previo a tener notificado mandamiento de pago por medio digital, con el fin de incurrir en irregularidades que puedan generar nulidad, el Juzgado Resuelve:

Requerir al extremo actor, para que aporte las evidencias de la obtención del correo electrónico de la demandada, conforme a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, normativa elevada a la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 120 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 2- agosto 1- 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria

